

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día doce de julio del año dos mil veintidós, reunidos en las Instalaciones del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, ubicadas en Blvd. Narciso Bassols No. 104, Tenango del Valle, Estado de México los C.C Alberto García Talavera, Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, Subdirector de Administración y Finanzas; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal; y el C. Fredy Sillas Álvaro Encargado de la Protección de Datos Personales, para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. El C. Alberto García Talavera, instruyó en el acto al C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, para que proceda al desarrollo de la sesión.

PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Para atender el desahogo del primer punto del orden del día el C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia:

C. ALBERTO GARCÍA TALAVERA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL OPDAPAS DE
TENANGO DEL VALLE**

**C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO
SANDOVAL**

**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL OPDAPAS DE TENANGO DEL
VALLE**

LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL**



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

C. FREDY SILLAS ÁLVARO

ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

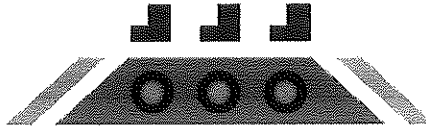
Acto seguido, el C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, así también se encuentra presente el Encargado de la Protección de Datos Personales lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el desahogo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS) de Tenango del Valle Estado de México 2022-2024, en razón de lo anterior, existió quórum legal para llevar a cabo dicha sesión.

PUNTO 2

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Análisis y en su caso aprobación del reporte de avances correspondiente al Segundo Trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022.
4. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública de los recibos de nómina de todo el personal adscrito al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenango del Valle correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 propuesto en el oficio No. OPDAPASTV/DG/0154/2022 por parte del Director General para dar atención a la solicitud No. 00020/OASTENANGO/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.
5. Asuntos generales; y
6. Clausura de la sesión

Acto seguido el C. Alberto García Talavera, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

No habiendo ninguna intervención el C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

Acuerdo 001/3SO/CT/OPDAPASTV/2022. Hago de su conocimiento que el orden del día para la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del OPDAPAS de Tenango del Valle ha sido aprobado.

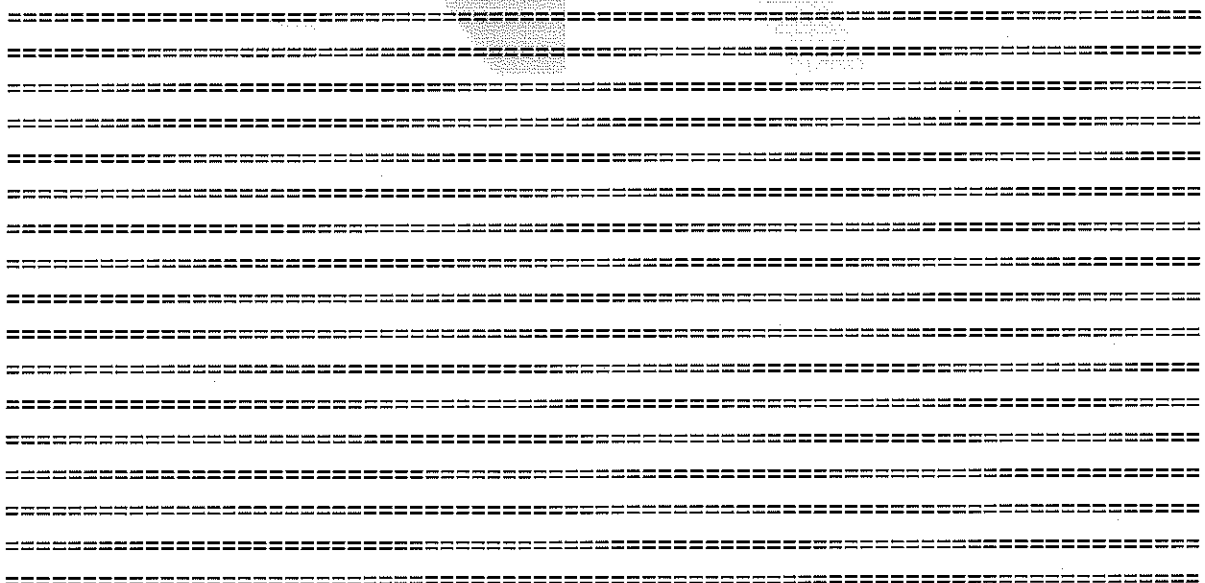
PUNTO 3

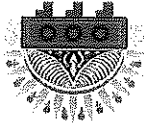
ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REPORTE DE AVANCES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PASAI) 2022.

En uso de la palabra, el C. Alberto García Talavera expuso los siguientes motivos del tercer punto del orden del día.

“Informo a los presentes que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del INFOEM a través del correo electrónico oficial opd.tenangodelvalle@itaipem.org.mx en fecha 01 de julio de 2022, Solicita el Avance correspondiente al segundo trimestre del 202w del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022, el cual se deberá remitir a este Instituto a mas tardar el día 15 de julio del año en curso.

En continuidad, se proyectó a este cuerpo colegiado la imagen de la cedula de avance correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós:





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Hoja	Núm.	De
	01	01

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE	Fecha de Elaboración:	Día	Mes	Año
Clave del Proyecto: PASAI29722ACG01	Trimestre: Segundo	11	07	2022
Denominación del Proyecto: Optimización en el cumplimiento de Atención a Solicitudes de información y Obligaciones de Transparencia.	Cumplimiento del Proyecto:			

Núm.	Actividades/lineas programados	Unidad de medida	Avance trimestral			Avance Acumulado al trimestre			Avance Respecto a la Meta Total			Descripción cualitativa de Avances
			Programada	Atendida	%	Programada	Atendida	%	Programada	Atendida	%	
1	Consultar y analizar solicitudes recibidas	Solicitud	2	15	750	5	20	400	10	20	200	Se han recibido durante este trimestre el doble del total de solicitudes programadas para este ejercicio 2022
2	Turnar mediante oficio solicitudes recibidas.	Oficios	2	15	750	5	10	400	10	20	200	durante este trimestre, se han turnado el doble del total de solicitudes programadas para este ejercicio 2022.
3	Contestar las solicitudes de información	Oficio	2	14	700	5	18	350	10	18	180	Derivado del incremento de solicitudes recibidas, se ha estado atención casi el doble de lo programado
4	En caso de ser necesario someter la contestación ante el Comité de Transparencia.	Acuerdo	3	3	0	2	0	0	4	0	0	No se han recibido solicitudes cuya respuesta amerite ser sometida al Comité de Transparencia
5	Enviar la contestación al solicitante.	Oficios	2	14	700	5	18	360	10	18	180	Se han atendido todas las solicitudes de información
6	Fracciones asignadas a sus respectivos servidores públicos habilitados.	Acciones	0	0	0	120	120	100	120	120	100	De acuerdo en lo programado
7	Realizar actualización los registros de actualizaciones asignadas	Actualización	120	40	33	240	30	16	480	40	8	No se ha actualizado de manera constante
8	Aprobación de registros	Acción	120	50	33	240	40	16	480	50	8	Se han aprobado los registros que se han actualizado

Elaboró
ALBERTO GARCÍA TALAVERA

Titular de la Unidad de Transparencia

Vo.Bo.
OMAR MILLAN DIAZ

Controlador

Autorizó
ALBERTO GARCÍA TALAVERA

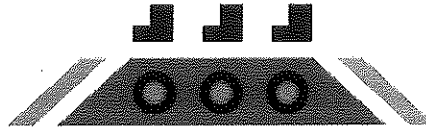
Presidente del Comité de Transparencia

Posteriormente, los integrantes del Comité de Transparencia del OPDAPAS de Tenango del Valle, previo a la discusión y análisis del documento denominado como avance correspondiente al Segundo Trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2022 (PASAI2022), estiman que los fundamentos y motivos expuestos, sustentan su aprobación.

En uso de la palabra el C. Alberto García Talavera pregunto a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención el C.P Roberto Salvador Quintero Sandoval., procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado tres votos a favor, por lo que se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes acuerdos

Acuerdo 002/3SO/CT/OPDAPASTV/2022. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia el avance correspondiente al Segundo Trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2022 (PASAI 2022);



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Acuerdo 003/3SO/CT/OPDAPASTV/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del OPDAPAS de Tenango del Valle para que, en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al requerimiento a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del INFOEM, a través del medio señalado.

PUNTO 4

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2022, PROPUESTA EN EL OFICIO NO. OPDAPASTV/DG/0154/2022 POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD NO. 00020/OASTENANGO/IP/2022 EN EL SISTEMA SAIMEX.

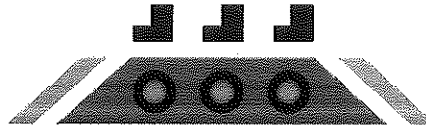
El C. Alberto García Talavera expuso los motivos del cuarto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la de la solicitud con folio 00020/OASTENANGO/IP/2022 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el día veintidós de junio del año en curso, en donde se solicita lo siguiente:

“Por este medio solicito las erogaciones y contratos realizados por el organismo descentralizado durante el mes de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2022, destinadas al pago de servicios personales, así como la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, todo ello con cargo los capítulos de gasto 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros), 3000 (servicios generales), 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) y 8000 (participaciones y aportaciones), según lo establece el artículo 3 fracción XVIII, en relación con el diverso 292 fracciones I, inciso a, b, c, d, e y fracción II, inciso a, del Código Financiero del Estado de México.” (sic).

En fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud mediante oficio No. OPDAPASTV/UT/054/2022 al servidor público habilitado de la Dirección General de este Organismo Público Descentralizado, quien posteriormente emite contestación en fecha trece de julio del año en curso con el oficio signado con No. OPDAPASTV/DG/0154/2022., en donde manifiesta lo siguiente:

“... Con fundamento en los artículos 49 Fracciones II, VIII, 122, 132 fracción I, 143 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito se Convoque al Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado a fin de que analice y en su caso emita la aprobación de la propuesta de la versión pública de los recibos de nómina de todo el personal adscrito a este organismo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2022, solicitada para dar contestación a la solicitud



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

SAIMEX de folio 00020/OASTENANGO/IP/2022;), se anexa información al presente..."

Por lo anterior, es obligación de la Unidad de Transparencia, tal como lo establece el artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia del Estado, presentar ante este Cuerpo Colegiado la propuesta de clasificación de la información, a fin de que se apruebe, modifique o revoque, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49 fracción X de la Ley estatal en cita.

En uso de la palabra el C.Fredy Sillas Álvaro, expuso los fundamentos legales correspondientes al presente punto del orden del día como Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente;

"Para atender la solicitud de información, el Director General propone proteger los datos personales contenidos en los recibos de pago del personal que labora al interior de este Organismo Público Descentralizado a su cargo, y los cuales corresponden a los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de la presente anualidad, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción IX, y XLV, 49 fracción XII, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales.

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

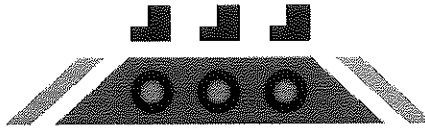
Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

(...)”.

Así también los artículos 4 fracción XI, 6 primer párrafo, 18, 35 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que contienen lo siguiente:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

(...)

Y también como el numeral segundo, Fracción XVIII, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)”

En este contexto recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, son documentos que contienen datos personales, como son RFC, CURP, clave ISSEMYM y código QR, así como ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado su titular, como las derivadas de resoluciones judiciales o administrativas, la contratación de seguros, descuentos por préstamos personales o ahorros; las mismas revelan parte de las decisiones personales respecto del uso y destino de su



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

remuneración salarial y la manera en cómo se integra su patrimonio, por lo que esa información es de carácter confidencial y personalísima.

En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de los recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, en la que omitirán los datos personales arriba citados.

Los datos personales a suprimidos en la propuesta de la versión pública del recibo de nómina, son los siguientes:

El RFC de las personas físicas, constituye un dato personal, ya que se genera con caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre en mayúsculas sin acentos ni diéresis y la fecha de nacimiento de cada persona y finalmente la homoclave; la cual, para su obtención es necesario acreditar personalidad, fecha de nacimiento entre otros con documentos oficiales.

Al respecto, es aplicable el Criterio 19/17 de la Segunda Época, emitido por el INAI, que dice:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)

En tanto la CURP, constituye un dato personal, ya que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual servirá para identificarla de manera individual.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la cual señala lo siguiente:

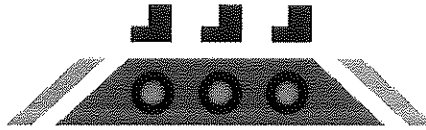
"Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad."

Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."

Para robustecer lo anterior resulta aplicable el criterio 18/17 emitido por el INAI, el cual refiere:

"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."

Por lo que respecta a la **Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMyM, u otros)**, está integrado por una secuencia de números con los que se identifica a los trabajadores que cubren las cuotas



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

respectivas, asimismo, lo identifica con la fuente de trabajo, por lo que, al ser una clave de identificación de los trabajadores, constituye información confidencial, dato que únicamente le atañe al servidor público ya que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas.

Las deducciones personales ajenas a las señaladas por la ley contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Con respecto al Código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

En este sentido se advierte que al realizar una lectura al código QR de cualquiera de los presentes recibos de nómina, se abre la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en donde se puede obtener el RFC del servidor público, por lo que resulta procedente su clasificación como confidencial.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención el C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, procedió a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado el siguiente:

Acuerdo 004/3SO/CT/OPDAPASTV/2022. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del OPDAPAS de Tenango del Valle, la versión pública de los recibos de nómina de todo el personal adscrito al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenango del Valle correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 propuesto en el oficio No. OPDAPASTV/DG/0154/2022 por parte del Director General para dar atención a la solicitud No. 00020/OASTENANGO/IP/2022 en el Sistema SAIMEX



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PUNTO 5

ASUNTOS GENERALES.

El C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, informo a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el quinto punto del orden del día.

PUNTO 6

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C.P. Roberto Salvador Quintero Sandoval, informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al C. Alberto García Talavera, Presidente del Comité de Transparencia.

Acto seguido el Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos del día trece de julio del año dos mil veintidós, dado en las Instalaciones del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada Tercera Sesión Ordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.

C. ALBERTO GARCÍA TALAVERA

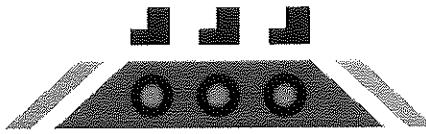
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



TENANGO
2022-2024 DEL VALLE



OPDAPAS
TENANGO DEL VALLE 2022-2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

La presente página corresponde a la Tercera Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del valle, Estado de México, celebrada en fecha trece de julio del año dos mil veintidós.

